

CIRCULAR Nº 124-62 P.T.

8 de Febrero de 1962

ASUNTO: MEJORA DE TRAVESIAS DE POBLACIONES

La O.M. de 23 de Diciembre de 1961 (D.O.E. de 8-1-1962) estableció las bases de colaboración entre los Ayuntamientos y la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la mejora de las travesías de poblaciones.

Por resolución de esta Dirección General de fecha de hoy que próximamente publicará el B.O.E. y de la que se adjunta - copia, se han establecido las normas a que deberán ajustarse las peticiones de los Ayuntamientos y los trámites que deberán darles los Servicios. No obstante, parece conveniente completar aquellas normas, con otras de carácter interno, especialmente en lo que se refiere a la información a las Autoridades Provinciales y Municipales, a la aplicación de los Decretos de tasas 139 y 140/1960 y al trámite de las solicitudes actualmente en curso.

La importancia de esta labor, ya resaltada por la O.M. - de 14 de Enero de 1961, que estableció los Premios Nacionales Conde de Guadalhorce, anima a esta Dirección General a solicitar la ferviente colaboración de todos los Servicios.

1. INFORMACION A LAS AUTORIDADES

- 1.1. Los Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas visitarán a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias respectivas para hacerles entrega de un ejemplar de la - Resolución, explicándoles con detalle su contenido y haciéndoles ver el interés que para el embellecimiento de la Provincia tiene el cuidado de las travesías, especialmente en las - carreteras principales. Se pondrán a su disposición para cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

1.2. Los Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas o los Ingenieros encargados del Servicio de Conservación, visitarán a los Sres. Alcaldes de las localidades donde aparezca de mayor interés la mejora de las travesías, entregándoles un ejemplar de la Resolución, explicándoles con todo detalle su contenido y haciéndoles ver el interés que para su localidad representa el embellecimiento de la travesía.

A efectos del apartado 3.2. de la Resolución, si el Ayuntamiento decidiera encargar el proyecto particularmente, nunca podrá encargarse de él un Ingeniero afecto a la Jefatura.

Sin perjuicio de la prioridad que corresponda por las características propias de la carretera, las obras de que se trate podrán tener mayor preferencia, cuanto mayor sea la aportación municipal (apartado 6) y más importantes sean las mejoras complementarias que ofrezca el Ayuntamiento, tales como encalado y pintura de las casas, arreglo de las calles afluentes en las travesías, exaltación de monumentos artísticos o históricos, etc. (apartado 3.3.2.).

Se explicará también a los Sres. Alcaldes, que el Plan General de Carreteras impone el establecimiento de Planes anuales (apartado 6), que exigen la distribución previa de los créditos y que por lo tanto, en general, no será posible la realización inmediata de las obras, que habrán de esperar, por tanto, a su inclusión en el Plan que les corresponda.

Se pondrán a su disposición para cuantas aclaraciones es timen pertinentes.

Las Jefaturas de Obras Públicas afectadas por los itinerarios marcados para los premios Conde de Guadalhorce, pondrán el mayor empeño en la aplicación de la adjunta Resolución.

2. APLICACION DE LOS DECRETOS DE TASAS

2.1. La confrontación a que se refiere la norma 10, lleva consigo la aplicación de la tasa regulada por el Decreto 139/1960 en su Artículo 4º, apartado b).

2.2. Si el proyecto fuese redactado por la Jefatura de Obras Públicas, según se recoge en la norma 11, será de aplicación la tasa regulada por el Decreto 139/1960 en su Artículo 4º, apartado a).

2.3. Cuando la aportación municipal sea nula, el Ministro o el Director General, en su caso, podrá eximir del pago de la tasa de redacción de proyecto.

3. SOLICITUDES ACTUALMENTE EN CURSO

3.1. Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos y que se encuentren en trámite en las Jefaturas de Obras Públicas, se devolverán a las Corporaciones interesadas, acompañándolas de un ejemplar de la Resolución para que se ajusten a lo que en ella se dispone.

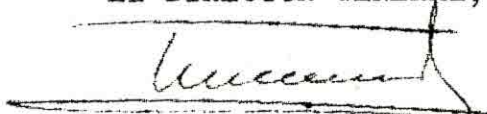
3.2. Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, actualmente en trámite en la Dirección General, en las distintas Divisiones y Sección, y que no estén incluidas en el Plan de Obras de 1961 ni en el de Conservación de 1962, pasarán todas ellas a la División de Planes y Tráfico (Servicio de Planes), que en el plazo de diez días deberá proponer a la Dirección General la continuación de su trámite o la devolución a los Ayuntamientos interesados para que se cumplimente lo establecido en la adjunta Resolución.

4. DISPOSICION FINAL

Los Ilmos. Sres. Inspectores Generales e Ingenieros Jefes comunicarán a esta Dirección General (Gabinete de Estudios), cuantas sugerencias estimen pertinentes para la mejor aplicación de la adjunta Resolución y presente Orden Circular.

Dios guarde a V.I. muchos años

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Generales.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

Gabinete de Estudios

RESOLUCION PARA APLICACION DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 23 DE DICIEM-
BRE DE 1961 SOBRE MEJORA DE TRAVESIAS DE POBLACIONES

La Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1961 sobre mejoras de travesías de poblaciones, dicta normas de actuación, adaptadas a las necesidades actuales, dentro del marco de las disposiciones fundamentales que en dicha materia constituyen - la Ley de Travesías de 11 de Abril de 1849 y el Reglamento para ejecución de dicha Ley aprobado por Real Decreto de 14 de Julio del mismo año, y en tanto se modifican de modo general - dichas disposiciones, forzosamente anticuadas dada la fecha de su promulgación.

El Apartado 8º de la Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1961, dispone que por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se dictarán las disposiciones complementarias para su desarrollo. En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, esta Dirección - General ha resuelto:

1. Las obras que los Ayuntamientos podrán interesar del Ministerio de Obras Públicas, al amparo de la Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1961, en relación con la mejora de las carreteras en las travesías de sus poblaciones, serán de los siguientes tipos:
 - 1.1. Ensanche y/o mejora de firmes y pavimentos.
 - 1.2. Construcción de colectores y drenajes para la recogida de

aguas pluviales y cubrición de cauces de desagüe o riego en el margen de la carretera.

- 1.3. Afirmado y construcción de arcenes, aceras y andenes, y ajardinado de las márgenes.
 - 1.4. Instalación de agua para riego y limpieza de la travesía.
 - 1.5. Instalación de señales, semáforos y alumbrado. Pintura de marcas en el pavimento.
 - 1.6. Eliminación de puntos singulares que de algún modo dificulten el tránsito por la travesía.
 - 1.7. Acondicionamiento de zonas de parada en las márgenes de la carretera, para los vehículos de transporte y viajeros.
 - 1.8. Construcción de aparcamientos, adyacentes a la carretera, para vehículos de transporte y turismo.
 - 1.9. Acondicionamiento de intersecciones a lo largo de la travesía.
 - 1.10. Pasos especiales para peatones.
2. El presupuesto al cual habrá de referirse el porcentaje de la aportación municipal debe comprender:

Presupuesto de ejecución material de las obras.

Tanto por ciento de administración, beneficio industrial e imprevistos, de acuerdo con lo dispuesto para este tipo de obras.

Honorarios o tasas por la redacción del proyecto, basados en las tarifas oficialmente establecidas.

Expropiaciones, caso de existir éstas.

En cualquier caso, será de cuenta de los Ayuntamientos interesados, la conservación, entretenimiento y limpieza de los jardines, aparcamientos y zonas de parada y de las instalaciones de toda clase, así como el abono de los consumos de agua y energía eléctrica o de cualquier otra clase a que hu-

